San Lorenzo, 31 de julio del 2023.-

NOTA DOC N° 1123/2023

Señores
ANDROMEDA SECURITY S.A.
EL REDENTOR 2244 C/PASEO DE FATIMA

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al reajuste de precios del contrato de la ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL.-" ID N° 422455*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del reajuste solicitado.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1090/2023

Al mismo tiempo solicito, nota mediante, exprese su conformidad al reajuste otorgado.

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

SENACSA
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

31-07-23.

DAC/LM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1090 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA "ANDROMEDA SECURITY S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 422.455.

San Lorenzo, 26 de julio de 2023

VISTO: La nota de fecha 13 de julio de 2023, presentada por la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., por la cual solicita el reajuste de precio del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 *"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 422.455*, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9584/2023, Expediente SAES N° 41.735; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 314/2023 se adjudicó a la firma ANDROMEDA SECURITY S.A. la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 *"Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" - ID N° 422.455* y se suscribió contrato entre el SENACSA y la firma en fecha 13 de abril de 2023, estipulándose como precio unitario mensual la suma de Gs. 81.500.000, con una vigencia de dieciséis (16) meses.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 56, dispone: *"Derecho de los Proveedores y Contratistas. [...] b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases".*

Que, la mencionada Ley establece en su Artículo 61 *"Del Reajuste de Precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional..."*, en concordancia con el artículo 93 del Decreto 2992/2019, que dice: *"El reajuste se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9584, de fecha 29 de junio de 2023, se dispuso el reajuste del 5,1% de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, que rige desde el 1 de julio de 2023, quedando establecido en la suma de Gs. 2.680.373.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1090 .-

Que, el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Memorándum D.A.C. N° 141/2023, ha elevado su parecer favorable solicitando el reajuste de precio correspondiente, cuyo cálculo proyectado según fórmula prevista en el pliego de bases y condiciones resulta como precio reajustado la suma de Gs. 84.825.209 y que el servicio pendiente de ejecución es de trece (13) meses y catorce (14) días, totalizando la suma de Gs. 44.779.481.

Que, el citado administrador del contrato ha informado que la imputación presupuestaria se deberá realizar conforme al siguiente detalle: total reajuste 2023 por Gs. 19.951.254; reajuste para el ejercicio 2024 y sujeto a la aprobación presupuestaria por Gs. 24.828.227.

Que, la Asesoría Legal del SENACSA ha emitido el Dictamen A.L. N° 1886/2023, concluyendo que *"...corresponde la aplicación del reajuste de precio del contrato solicitada por la empresa "ANDROMEDA SECURITY S.A." con RUC N° 80024679-9, en el marco de la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL", en virtud al reajuste de sueldos y jornales para el sector privado, establecido por el Decreto N° 9584/2023 [...] y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato..."*.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar el reajuste de precio al Contrato suscrito con la firma "ANDROMEDA SEGURITY S.A.", con RUC Nº 80024679-9, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 *"Servicio de Guardia de Seguridad - Plurianual" - ID N° 422.455.*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1090 .-

2° Establecer que el precio total reajustado asciende a Gs. 44.779.481 (guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno), a ser aplicado al servicio pendiente de ejecución por trece (13) meses y catorce (14) días, con vigencia a partir del 1 de julio de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 9584/2023.

3° Disponer que la erogación de montos establecida en la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Reajuste para el ejercicio fiscal 2023	Gs. 19.951.254
Reajuste sujeto a aprobación para el ejercicio fiscal 2024	Gs. 24.828.227
TOTAL REAJUSTE	**Gs. 44.779.481**

4° Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente